

CONSTANCIA SECRETARIAL: 01-12-2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda informándole que del certificado de tradición del vehículo con placas JKA-21E se desprende la existencia de pignoración constituida a favor de un tercero, pendiente citar acreedor y el demandante aporta a estas diligencias el envío de la notificación por correo electrónico con acuse de recibido del 21-11-2023.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, uno (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 3333

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00335-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JHON JAIRO RAMIREZ FUENTES
Demandado: CARLOS ANDRES BETANCURT ARBOLEDA

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que del certificado de tradición del vehículo con placas **JKA-21E** de propiedad de CARLOS ANDRES BETANCUR ARBOLEDA se desprende que existe registrada una pignoración constituida a favor de VIPING SAS se dispone de conformidad con el artículo 462 del C.G.P, citar a dicho acreedor para que haga valer sus derechos bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se le cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

REQUIÉRASE a la parte actora para que aporte la dirección de VIPING SAS, lo anterior para proceder a su respectiva notificación personal.

De otro lado agréguese a este proceso, la constancia de envío de la notificación personal a la parte demandada. Déjese en conocimiento para los fines a que haya lugar.

Igualmente se agrega el certificado de tradición aportado por el apoderado de la parte demandante y se procede a comisionar al Inspector de Tránsito – Reparto– de CHINCHINA, Caldas, conforme al parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **JKA-21E** de propiedad del demandado, a quien se le enviara el despacho comisorio con los insertos del caso, adjuntándole copia de la solicitud de las medidas, copia del auto que decretó el embargo y posterior

secuestro, copia de este auto y del documento donde consten las especificaciones del vehículo para lo cual se le enviará el expediente digital.

Se faculta al comisionado para nombrar al secuestre tomado de la lista de auxiliares de la justicia, notificarle de la función encomendada y relevarlo en caso necesario, señalar fecha y hora para llevar a efecto la diligencia, así como fijar la caución que debe ser prestada por el secuestre para garantizar el buen desempeño de sus funciones y fijarle los honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia, también se le faculta para que ordena la inmovilización del vehículo.

Por Secretaría expídase el respectivo despacho comisorio, el cual deberá ser gestionado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 04-12-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario